

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Derectriz.....	2
Acuerdos .....	2
Edictos.....	5
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>6</b>
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>12</b>
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>16</b>
<b>REMATES .....</b>	<b>18</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>19</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>33</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>34</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>FE DE ERRATAS .....</b>	<b>40</b>

## PODER EJECUTIVO

## DIRECTRIZ

N° 022-2015

## EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las atribuciones que les otorga los artículos 140, 141 y 146 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.2, 28, 59, 83, 102, 103 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas, y los ordinales 1, 3, 5, 19 y 25 de la Ley Nro. 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma integral, según Ley Nro. 8783 y 1, 3, 28, 88 a 102 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Considerando:**

I.—Que mediante Directriz DMT-023-2013 del 23 de setiembre del 2013, dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se establece la metodología de distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares que no son asignados por Ley.

II.—Que la Contraloría General de la República mediante Oficio 10771 (DFOE-SD-1676) del 28 de julio del 2015 indica en lo que interesa lo siguiente: *“Por lo que se desprende que en dicha metodología no fueron contemplados algunos de los criterios solicitados en la disposición 4.8 a saber; las necesidades de la población en condición de pobreza que no están siendo atendidos por el Estado y los territorios o localidades a las que no les llegan los servicios del Estado”.*

III.—Que en razón de lo anterior es necesario adicionar un inciso más, al artículo 4 de la Directriz DMT-023-2013. **Por tanto:**

Adiciónese la Directriz DMT-023-2013 del 23 de setiembre del 2013, denominada Metodología para que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, DESAF asigne los recursos no asignados por Ley del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF en los siguientes términos:

Artículo 1°—**Se adiciona un inciso (iv) al artículo 4 para que se lea lo siguiente:**

Artículo 4°—**Criterio cualitativo para asignación de los recursos.** Los porcentajes determinados a partir de la fórmula anterior, deben ser objeto de revisión por el responsable político de la asignación del Fondo (el rector de los programas sociales selectivos), quien puede apartarse de la asignación cuantitativa preliminar mediante una resolución justificada que debe considerar al menos los siguientes criterios:

...

iv) *Programas para atender necesidades de la población en condición de pobreza que no están siendo atendidos por el Estado y para atender a los territorios o localidades a las que no les llegan los servicios del Estado”.*

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dada en San José.—Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a las diez horas del dieciocho de agosto del dos mil quince.

Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. N° 3400023786.—Solicitud N° 38507.—(D022 - IN2015052955).

## ACUERDOS

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 070-MEIC-2015

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la “Reunión técnica para la elaboración de materiales de orientación sobre políticas y adopción de decisiones en materia de inocuidad de los alimentos basados en datos objetivos examinando varios criterios”, que se llevará a cabo en Dhaka, Bangladesh, del día 6 al día 11 de setiembre de 2015.

II.—Que el objetivo principal es compartir información y experiencias sobre la elaboración de políticas y decisiones en materia de inocuidad de los alimentos, teniendo en cuenta múltiples factores de riesgo, tales como, los efectos sobre la salud pública, el acceso al mercado y las dimensiones socioeconómicas, entre otras. Asimismo, permitirá realizar un debate de expertos internacionales encargados de la gestión de riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos, para establecer las prioridades de inocuidad alimentaria o determinar las necesidades de investigación apropiadas y elaborar un documento de orientación dirigido a encargados de la gestión de riesgos relacionados con la inocuidad, como parte de la calidad de los alimentos, para la adopción de las decisiones políticas en estos temas. **Por tanto,**

## ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Tatiana Cruz Ramírez, portadora de la cédula de identidad 1-565-995, funcionaria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su calidad de Jefe del

## Junta Administrativa

Carmen Muñoz Quesada  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dorelia Barahona Riera  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional  
Costa Rica